

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### *Línea eléctrica*

Origen: Hornachos.

Final: Palomas.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio 20 KV.

Finalidad de la instalación: Cambio de 7 apoyos para mejorar la línea sin modificar su trazado ni su longitud.

Presupuesto: 1.118.853 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.798/10.568.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, accidental, Manuel Pineda López.—4.523-14.

#### **18382** RESOLUCION de 25 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de línea subterránea a 13,2 KV. y un C. T., en San Esteban de Gormaz; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV., de 40 metros de longitud, con origen en el apoyo número 2 de la línea que alimenta el centro transformador «García del Valle» y final en el C. T. proyectado, conductor de cable de aluminio de 1 por 50 milímetros cuadrados de sección, alojado en tubos de 12 centímetros de diámetro, enterrados en zanjas, la bajada del cable hasta el subterráneo se protege por medio de una canaleta metálica.

Centro de transformación tipo caseta, capaz de alojar un banco de transformación de 630 KVA., una celda de maniobra y protección y otra de acometida en bucle además de un cuadro de baja tensión capaz para cuatro líneas de salida, en principio el transformador que se monte será de 50 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 25 de mayo de 1981.—El Delegado provincial.—4.217-15.

#### **18383** RESOLUCION de 26 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», referencias: RI. 2.765, expediente 29.748 - F 678, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumpli-

dos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea a 12 KV., salida a Yudego y derivaciones y centros de transformación y redes de baja tensión en Yudego, Padilla de Abajo, Villasandino, Castriello de Murcia y Villandiego.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 26 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Priet, Callejo.—2.770-D.

#### **18384** RESOLUCION de 26 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. I. 3.472 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Celestino León, S. A.», con domicilio en Mieres, calle Bernardo Aza, 6, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 12 KV. de tensión con conductor LA-56 aislamiento suspendido, apoyos metálicos, longitud 1.951 metros origen en C. T. Santa Rosa y final en Mina Skar. Emplazamiento: Hueria San Juan, término municipal de Mieres.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 26 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Amador Sáez Sagredo.—2.362-D.

#### **18385** RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 318-78, promovido por don José Lledó Picatoste, contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 318-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don José Lledó Picatoste, contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 13 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don José Lledó Picatoste, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó a marca número seiscientos noventa y nueve mil novecientos once Bega, debemos anular y anulamos dicho acto por no ser conforme a derecho, condenando a la Administración a practicar la referida inscripción, para distinguir «aparatos y útiles de iluminación (a excepción de lámparas eléctricas)»; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18386** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 957-78, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro, de 25 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 957-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió la marca número setecientos cincuenta mil doscientos setenta y seis; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18387** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 191/1977, promovido por «Cobasa Inmobiliaria, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 191/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cobasa Inmobiliaria, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1975, se ha dictado por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia en 7 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Cobasa, S. A. Inmobiliaria», contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Madrid de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el recurso número ciento noventa y uno/setenta y siete de su registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto, declarando, en consecuencia, que las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis, denegatorias de la marca número seiscientos treinta y cinco mil doscientos uno, solicitada por «Cobasa, S. A. Inmobiliaria», para proteger servicios de la clase treinta y siete, se declaran nulas por ser procedente la concesión de la mencionada marca número seiscientos treinta y cinco mil doscientos uno; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18388**

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 854/1979, promovido por don Ramón Castelló Nadal, contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 854/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Ramón Castelló Nadal contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Ramón Castelló Nadal contra los acuerdos de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho y diez de julio de mil novecientos setenta y nueve, este último desestimatorio del recurso de reposición, y el primero concediendo la marca número ochocientos nueve mil uno, clase veinticinco, «Génesis», para distinguir vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas, a don Emilio Frías San Emeterio, cuyos actos administrativos declaramos no estar ajustados a derecho y los anulamos, a la vez que ordenamos al Registro proceda a la denegación de la marca antes referida, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18389**

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 398/1977, promovido por «Dansel, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de enero de 1976. Expediente de nombre comercial número 66.288.*

En el recurso contencioso-administrativo número 398/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dansel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de enero de 1976, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Dansel, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis que denegó el nombre comercial «Dansel, S. A.», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18390**

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 398/1979, promovido por «Massanés y Grau», Sociedad Anónima, contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 398/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Massanés y Grau, S. A.», contra resolución de este Registro de